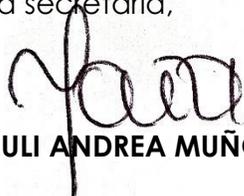


ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00349-00
DEMANDANTE: EMILIANA ABONIAS MINOTTA C.C. 34.509.626
ALEXANDER MINA CIFUENTES C.C. 76.141.175
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA - ASMIVI,
representada por JOSÉ LEONARDO LARRAHONDO GÓMEZ Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
ALGÚN DERECHO

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 15 de agosto de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez la anterior demanda, informando que la apoderada de la parte demandante pone en conocimiento que la inscripción de la demanda ordenada en el asunto se realizó en el folio de matrícula inmobiliaria N° 132-4824 siendo el número de matrícula correcto informado en la demanda el 132-45128. Sírvase proveer.

La secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 859

Puesto a despacho el asunto de la referencia se verifica que mediante auto N° 004 del 12 de enero del año corriente se ordenó la inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria N° 132-45128 de la ORIP Santander de Quilichao Cauca, número informando en la demanda y sus anexos, sin embargo en el oficio N° 097 del 26 de ese mismo mes y año, se señaló como inmueble objeto de la inscripción la matrícula inmobiliaria N° 132-4824 de la ORIP Santander de Quilichao Cauca, que en nada atañe a este asunto.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 286 del C.G.P., se procederá a corregir el error mecanográfico, ordenando la cancelación de la inscripción de la demanda realizada en el folio de matrícula 132-4824 en la anotación N° 24, al tiempo que se ordenará oficiar de nuevo a la ORIP Santander de Quilichao Cauca para que adelante la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 132-45128.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la inscripción de la demanda realizada en la anotación N° 24 del folio de matrícula 132-4824 de la ORIP de Santander de Quilichao Cauca, comunicada con oficio N° 097 del 26 de enero de 2023. Por secretaria elaborar y remitir el oficio respectivo para su pronto diligenciamiento.

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2022-00349-00
DEMANDANTE: EMILIANA ABONIAS MINOTTA C.C. 34.509.626
ALEXANDER MINA CIFUENTES C.C. 76.141.175
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA - ASMIVI,
representada por JOSÉ LEONARDO LARRAHONDO GÓMEZ Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
ALGÚN DERECHO

SEGUNDO: OFICIAR a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, para que lleve a cabo la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 132-45128 de esa oficina de Registro, de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., para lo cual se le solicita al respectivo funcionario, que se sirva expedir la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del bien. **OFÍCIESE** para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **072** (Art. 295 del C.G.P.)

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85507fb162af9f14e6c22cb0ed4f178e62368d2bda62bccfe5ff21d48a47ce84**

Documento generado en 15/08/2023 11:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>